



Resolución Directoral N° 0085-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 01 de Marzo de 2017

VISTO,

El Memorándum N° 142-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 1,100.00 a favor del señor LUIS IVAN YURIVILCA LEON, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar la "Supervisión Especial por presunta contaminación ambiental, originada por las Empresas Molino San Diego, Aso Macho y Mechita S.R.L", en el Departamento de Tumbes, del 01 al 03 de marzo de 2017, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo, es necesario el otorgamiento del encargo para brindar el apoyo logístico que demanda la Supervisión, la cual se llevara a cabo en la Región Tumbes;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 0115-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 28 de febrero de 2017, señala que existen restricciones justificadas para la atención de la "Supervisión



Especial por presunta contaminación ambiental, originada por las Empresas Molino San Diego, Aso Macho y Mechita S.R.L”, debido a que la contratación de los bienes y/o servicios se efectuarán en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal a) del artículo 5 “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo”, adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del “Encargo” por la suma de S/1,100.00 (Un mil cien y 00/100 soles), a favor del señor LUIS IVAN YURIVILCA LEON, Especialista Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para financiar la “Supervisión Especial por presunta contaminación ambiental, originada por las Empresas Molino San Diego, Aso Macho y Mechita S.R.L”, a realizarse del 01 al 03 de marzo de 2017.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal: 0461

Cadena Funcional: 3 9002 3.999999 5.001118 10 023 0119 00001 – Protección de Ecosistemas

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/	1,100.00

Total			S/ 1,100.00



